

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/082/2024

Folio PNT: 271473800021324

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/6226/2024**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800021324**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0213/2024**, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800021324**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0213/2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/6226/2024**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las doce horas del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. - Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800021324**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0213/2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/6226/2024**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 27 de agosto de 2024, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800021324**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

"Buenas tardes, quien corresponda

En el mes de julio del presente año se realizó la instalación de un tope y quedó a media construcción la instalación de un segundo tope en la salida del fraccionamiento Real del Valle, ubicado en la Ranchería Río Viejo 1ra. Sección en el Km. 2 aproximadamente, las preguntas son las siguientes:

- 1.- ¿Quién solicitó la instalación de los topes, una persona particular o el delegado de Río Viejo 1ra. el C. Carlos Alberto de la Cruz Alberto?**
- 2.- Si el delegado solicitó la instalación, ¿puede adjutarme copia de la solicitud realizada?**
- 3.- ¿Quién autorizó la instalación de topes?**
- 4.- ¿Bajo que sustento jurídico/administrativo se aprobó la instalación de esos topes?**
- 5.- ¿La instalación de los topes tiene algún otro beneficio aparte que los particulares que habitan en el fraccionamiento?**
- 6.- ¿Quién se hace responsable por las personas que sufrieron un percance por la instalación inesperada de esos topes, uno de las personas afectadas un repartidor de comida rápida?**
- 7.- En los siguientes 3 días de la instalación del tope, se ubicó a personal del Ayuntamiento de Centro pintado el tope ¿quién autorizó el pintado del tope?**
- 8.- ¿Cuáles son los requisitos para la instalación de un tope?**
- 9.- ¿Todos los fraccionamientos están habilitados para hacer solicitud de topes o reductores de velocidad?**
- 10.- ¿ No se instalará ningún otro señalamiento para que las personas lo identifiquen?**

Datos adicionales **Río Viejo 1ra. Sección, pasando Soriana San Joaquín, aproximadamente kilometro 2**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Medio de notificación **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT** ...(Sic). A la cual le fue asignado el número de expediente de control interno **COTAIP/0213/2024**.

DOS. – Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/6226/2024**, manifestó:

"Con fundamento en el artículo 4, y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en el dispositivo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, hago de su conocimiento cada una de las respuestas que se mencionan con antelación:

1.- El delegado municipal solicitó la instalación de los topes.
2.- Se anexa oficio de solicitud para la instalación de los topes.
3.- La autorización para la instalación de los topes, en esta Dirección, se lleva a cabo una vez que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana - Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, emite el dictamen de viabilidad y se presenta una solicitud con firmas de ciudadanos que la respalden.

4.- Se aprueba bajo el dictamen de viabilidad, elaborado por Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Dirección General de la Policía Estatal de Caminos.

5.-La instalación de un tope o reductor de velocidad no solo beneficia a los residentes de la zona, sino también a la comunidad en general por varias razones:

- **Mejora de la Seguridad Vial:** Al reducir la velocidad de los vehículos, se disminuye el riesgo de accidentes, protegiendo tanto a los peatones como a los conductores, incluidos quienes transitan ocasionalmente por la zona.
- **Protección de Grupos Vulnerables:** Los reductores de velocidad ayudan a proteger a los grupos más vulnerables, como niños, personas mayores y personas con discapacidades, quienes pueden tener más dificultades para reaccionar ante vehículos en movimiento,
- **Control del Tráfico y Ruido:** Al disminuir la velocidad, se reduce el ruido causado por el tránsito rápido, mejorando la calidad de vida no solo de los residentes, sino también de quienes trabajan o frecuentan la zona.

6.- Los usuarios de la vialidad, al obtener su licencia de conducir, asumen la responsabilidad de conocer y cumplir con las normas de tránsito, incluyendo la obligación de estar atentos a las condiciones de la carretera, como la presencia de topes o reductores de velocidad.

La instalación de topes, aunque sea inesperada, no exime a los conductores de su deber de conducir con precaución.

La educación vial fomenta la observación constante y la adaptación a las señales y condiciones de la vía.

7.- La aplicación de pintura en los topes forma parte integral del proceso de instalación de estos dispositivos, con el objetivo de garantizar su adecuada visibilidad para los conductores.

8.-Para la instalación de un tope, es necesario dirigirse a Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, para solicitar un dictamen de factibilidad sobre la implementación de dichos dispositivos. Además, se deberá presentar ante esta Dirección un documento con las firmas de los ciudadanos residentes de la zona que expresen su conformidad con la instalación de los topes.

9.- Todo ciudadano, en ejercicio de sus derechos, puede solicitar a las autoridades competentes la implementación de topes.

10.- La aplicación de pintura en los topes proporciona una señalización adecuada, garantizando su visibilidad tanto para automovilistas como para peatones.

Así mismo, le adjunto en archivo electrónico PDF No. oficio: SA/CD/0091/2024, que firma el CP. Carlos Manuel Díaz Hernández, Coordinador de Delegados del H. Ayuntamiento de Centro, oficio: SSyPC/CPE/DGPEC/DITEySV/SIT/83/2024, firmado por el C. Isaac Abel Ramos Alpuin, Subdirector de Ingeniería de Tránsito de la Policía Estatal de Caminos y relación de los habitantes del Residencial Real del Valle, donde solicitan la elaboración de dos topes o reductores de velocidad con señalamientos en el acceso al residencial, ubicado en el K.M. 1.6 de la ranchería Río Viejo Ira sección, constante de 3 hojas.

De lo anterior, se advierte la presencia de datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo tanto, en apego a los artículos 48 fracción II, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la Autorización de la relación de los habitantes del Residencial Real del Valle, que se menciona a continuación por contener datos personales.

1. Relación de los habitantes del Residencial Real del Valle (constante de tres hojas)

- Nombre de persona física
- Firma de persona física
- Domicilio de persona física.” ...(Sic). -----

TRES. - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0807/2024**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables, por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

FOLIO: 271473800021324

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:
Relación de Habitantes del Residencial Real del Valle. (3 hojas)	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de persona física • Firma de persona física • Domicilio de persona física

➤ **Nombre de Persona Física.**

En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

G

➤ **Firma de Persona física**

En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

➤ **Domicilio de Persona Física**

En las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Ac

Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable.

M



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

PRIMERO. - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. – Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que este Comité de Transparencia, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Considerando II, el cual deberá elaborar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión Extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal